

ACUERDO No. 002
(27 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO RURAL DE INTERÉS HÍDRICO, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer las demás atribuciones que les asigna la Constitución y la Ley.

Que el numeral 3 del artículo 4 del Acuerdo 019 del 21 de septiembre de 2016 del Concejo Municipal de Duitama, por medio del cual se reglamentan las facultades del alcalde municipal para contratar en los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal, establece que para la celebración de contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal debe presentar a la Corporación el proyecto de acuerdo, junto con: 1) Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compra; 2) Certificado de registro inmobiliario expedido con no mayor a 30 días de anterioridad a la presentación del Proyecto; 3) Certificado de Paz y Salvo del comprador; 4) Certificado de uso del suelo; 5) Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas, en los casos en que se requiera; 6) El avalúo expedido por una entidad competente del bien y el precio mínimo de venta; 7) Estudio de justificación del objeto para la adquisición del bien inmueble; 8) Otros requisitos que se consideren necesarios en el proceso de compraventa.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia reconocen el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y establecen el deber estatal de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten acueductos municipales y ordena a los municipios destinar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre destinación para su adquisición, mantenimiento, restauración y recuperación, entre otras finalidades ambientales.

Que la adquisición de bienes inmuebles por parte de entidades estatales se adelanta conforme al régimen de contratación aplicable, con soporte técnico y avalúo idóneo como referentes para la determinación del precio.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, mediante concepto técnico Radicado ET 007/2025 del 30 de abril de 2025, recomendó la adquisición del predio rural denominado "La Palma Lote 2", por su importancia estratégica para la conservación hídrica.

Que el señor GUILLERMO ALFONSO TAMAYO LARA, identificado con C.C. No. 2.921.879 de Bogotá D.C., manifestó su intención de vender al Municipio de Duitama el predio rural denominado

"La Palma Lote 2", identificado con matrícula inmobiliaria 074-113398 y cédula catastral 0000000000030235000000000, ubicado en la vereda Quebrada de Becerras (hoy vereda Santa Bárbara) del municipio de Duitama (Boyacá).

Que el predio cuenta con avalúo comercial vigente expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, fijado en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$669.709.815 COP), como referente técnico para la adquisición.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027" contempla el Eje Estratégico 1: "Gestión Integral del Agua y del Territorio Ambiental", así como el Programa "Gestión integral del recurso hídrico", orientado a la conservación, protección de fuentes hídricas y seguridad hídrica a largo plazo; y prevé actividades de protección de fuentes de acuerdo con el alcance del artículo 111, con indicador de áreas protegidas, por lo que la adquisición del predio objeto del presente Acuerdo se encuentra alineada con la planeación municipal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese a la alcaldesa Municipal de Duitama, para celebrar los contratos y expedir los actos administrativos necesarios para la adquisición, por enajenación voluntaria del siguiente predio rural de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos y forestales:

Predio rural "La Palma Lote 2"

1. Matrícula inmobiliaria: 074-113398
2. Cédula catastral: 0000000000030235000000000
3. Vereda: Quebrada de Becerras (hoy vereda Santa Bárbara)
4. Municipio: Duitama - Boyacá
5. Área: 805.561 m² (según títulos y avalúo)
6. Valor del avalúo comercial: \$669.709.815 COP
7. Propietario oferente: GUILLERMO ALFONSO TAMAYO LARA, C.C. 2.921.879

Parágrafo 1. El precio a reconocer por el Municipio se sujetará al avalúo comercial vigente expedido por el IGAC el 10 de noviembre de 2025, según resulte aplicable al momento del perfeccionamiento del negocio jurídico, sin que pueda pactarse un valor superior no respaldado por avalúo idóneo.

Parágrafo 2. La transferencia del predio deberá efectuarse libre de gravámenes, limitaciones al dominio, medidas cautelares o procesos judiciales que afecten la tradición. La Administración Municipal adelantará la verificación jurídica previa necesaria para asegurar una transferencia saneada.

Parágrafo 3 "Las facultades otorgadas mediante el presente artículo tendrán un término máximo de seis (06) meses contados a partir de entrada de la vigencia del presente Acuerdo" una vez sancionado por la Administración Municipal"

ARTICULO SEGUNDO. Una vez adquirido, el predio "La Palma Lote 2" se destinará de manera prioritaria y permanente como área de interés hídrico municipal, orientada a la protección, conservación y restauración de coberturas vegetales, suelos de importancia ecosistémica y zonas asociadas a regulación hídrica, en articulación con la autoridad ambiental competente y conforme a los instrumentos de planeación ambiental y territorial aplicables.

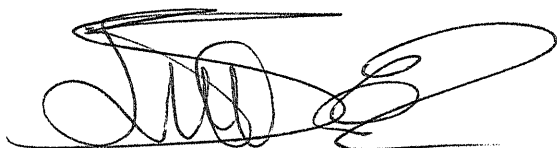
ARTÍCULO TERCERO. La adquisición del predio se financiará con cargo a las apropiaciones del presupuesto municipal destinadas a la adquisición, mantenimiento, restauración y recuperación de áreas de interés hídrico, incluyendo los recursos asociados al porcentaje mínimo previsto por la normatividad vigente para áreas estratégicas del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldesa Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los **27 ABR 2026**



JOSÉ LUIS GIL SOSA
Presidente



ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DUITAMA**

C E R T I F I C A:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO RURAL DE INTERÉS HÍDRICO, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA."

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Primera Permanente de: Plan, Obras y de Bienes, y nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: WILLIAM FLECHAS GÓMEZ, según consta en la Resolución No. 034 del 13 de abril de 2026, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 20 DE ABRIL DE 2026

SEGUNDO DEBATE: 24 DE ABRIL DE 2026 ✓

Estudio que fue realizado dentro del período de sesiones extraordinarias, convocadas por la Alcaldesa Municipal, a partir del 10 de abril y hasta al 30 de abril de 2026, según Decreto No. 149 del 10 de abril de 2026.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General

Edificio Centro Administrativo, Piso 3º, Of. 304 – Duitama – Boyacá
Web. www.concejomunicipaldeduitama.gov.co - E mail. cmduitama@hotmail.com,



Continuación Acuerdo número 002 del 27 DE ABRIL DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO RURAL DE INTERES HIDRICO CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.


HERNANDO FAJARDO GRANADOS
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 27 de abril de 2026

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.


INGRITH ROCIO BERNAL MEJIA
Alcaldesa Municipal



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301